

ANEXO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6384360 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP NIT. 899.999.714-1, REPRESENTADA LEGAL POR CINNDY VANESSA GARAY GARZON, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 52.781.057 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 012 DEL DOS (2) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y DEBIDAMENTE POSESIONADA SEGÚN ACTA DEL DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ASIGNACIÓN Y PAGOS DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y/O SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO, en los estudios y documentos previos y la propuesta de prestación de servicios presentada por EMSERCHIA ESP, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO. **PARAGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente CONVENIO serán ejecutados por EMSERCHIA ESP, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.** Es así como aplicando la metodología definida mediante el Decreto 1013 de 2005 del Ministerio de Ambiente, V. y D. T I las proyecciones de subsidios y contribuciones por servicio, se detallan a continuación: FACTORES DE SUBSIDIO (-) Y APOORTE SOLIDARIO (+) POR USO Y ESTRATO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:

ESTRATO	S. DE ASEO
BAJO-BAJO	-70,0%
BAJO	-40,0%
MEDIO-BAJO	-15,0%
MEDIO	0,0%
MEDIO-ALTO	50,0%
ALTO	60,0%
INDUSTRIAL	30,0%
COMERCIAL	50,0%
OF. Y ESP.	0,0%

Los anteriores porcentajes fueron definidos mediante Acuerdo 194 del 15 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Chía, establece por el término de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía.

1.- SERVICIO DE ACUEDUCTO

Proyección de suscriptores y consumos por uso y estrato:

Uso / Estrato	Suscriptores Promedio de 2024	Consumo Básico de 0 a 22 m3/ Bim	Consumo Compl + Sunt > 22 m3/ Bim	TOTAL
Residencial 1	1.602	169.826	126.331	296.158
Residencial 2	13.374	1.308.178	541.578	1.849.756
Residencial 3	16.885	1.472.539	625.373	2.097.912
Residencial 4	8.612		1.229.988	1.229.988
Residencial 5	2.945		483.956	483.956
Residencial 6	2.591		715.099	715.099
Industrial	245		473.040	473.040
Comercial	4.322		1.076.193	1.076.193
Oficial	143		94.045	94.045
Especial	61		174.244	174.244
TOTAL	50.780	2.950.543	5.539.847	8.490.390

Tarifas proyectadas:

ESTRATO	Cargo Fijo \$ / Bimestre	CONSUMO BASICO \$ / M3	CONSUMO COMP Y SUNT \$ / M3
Residencial 1	4.628,96	869,67	2.898,90
Residencial 2	9.257,92	1.739,34	2.898,90
Residencial 3	13.115,39	2.464,07	2.898,90
Residencial 4	15.429,87	2.898,90	2.898,90
Residencial 5	23.144,80	4.348,35	4.348,35
Residencial 6	24.687,79	4.638,24	4.638,24
Industrial	20.058,83	3.768,57	3.768,57
Comercial	23.144,80	4.348,35	4.348,35
Oficial	15.429,87	2.898,90	2.898,90
Especial	15.429,87	2.898,90	2.898,90

Para establecer el monto a facturar al municipio se calcularon los ingresos con costos de referencia y los ingresos con tarifas facturadas a los usuarios. Si la diferencia entre estos dos cálculos es negativa, se genera subsidio (-) y si es positiva (+) se genera aporte solidario o contribución.

Uso Estrato	INGRESOS POR CARGO FIJO		
	CON TARIFAS	CON C. DE REFERENCIA	DIFERENCIA
Residencial 1	44.493.564	148.311.878	-103.818.315
Residencial 2	742.892.533	1.238.154.221	-495.261.689
Residencial 3	1.328.719.824	1.563.199.793	-234.479.969
Residencial 4	797.292.071	797.292.071	0
Residencial 5	408.968.616	272.645.744	136.322.872
Residencial 6	383.796.332	239.872.707	143.923.624
Industrial	29.486.475	22.681.904	6.804.571
Comercial	600.190.954	400.127.303	200.063.651
Oficial	13.238.826	13.238.826	0
Especial	5.647.331	5.647.331	0
TOTALES	4.354.726.525	4.701.171.779	-346.445.253

Uso Estrato	INGRESOS POR CONSUMO		
	CON TARIFAS	CON C. DE REFERENCIA	DIFERENCIA
Residencial 1	513.915.449	858.532.107	-344.616.658
Residencial 2	3.845.351.485	5.362.264.080	-1.516.912.595
Residencial 3	5.441.331.595	6.081.643.689	-640.312.095
Residencial 4	3.565.615.917	3.565.615.917	0
Residencial 5	2.104.410.029	1.402.940.019	701.470.010
Residencial 6	3.316.802.397	2.073.001.498	1.243.800.899
Industrial	1.782.684.428	1.371.295.713	411.388.714
Comercial	4.679.667.836	3.119.778.557	1.559.889.279
Oficial	272.628.698	272.628.698	0
Especial	505.115.240	505.115.240	0
	26.027.523.073	24.612.815.519	1.414.707.554

Resumen de subsidios y aportes solidarios del servicio de Acueducto:
DIFERENCIA: (-) Subsidios; (+) Aportes solidarios o contribuciones

ACUEDUCTO	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA
CARGO FIJO	-\$833.559.972	\$487.114.719	-\$346.445.253
CONSUMO	-\$2.501.841.347	\$3.916.548.901	\$1.414.707.554
TOTALES	-\$3.335.401.320	\$4.403.663.620	\$1.068.262.300

Resumen de subsidios (-) y aportes (+) por uso y estrato:

Estrato	TOTALES
Residencial 1	-\$ 448.434.972
Residencial 2	-\$ 2.012.174.284
Residencial 3	-\$ 874.792.064
Residencial 4	\$ 0
Residencial 5	\$ 837.792.882
Residencial 6	\$ 1.387.724.523
Industrial	\$ 418.193.285
Comercial	\$ 1.759.952.930
Oficial	\$ 0
Especial	\$ 0
Total Aportes Solidarios	\$ 1.068.262.300

Como se observa en los cuadros anteriores, el servicio de acueducto no requiere recurso para subsidios, ya que los aportes solidarios son superiores, estimándose un superávit de \$ 1.068.262.300

2.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Proyección de suscriptores y vertimientos por uso y estrato:

Estrato/Uso	Suscriptores Promedio 2024	Consumo Básico de 0 a 22 m3/ Bim	Consumo Compl + Sunt > 22 m3/ Bim	TOTAL
Residencial 1	1.345	146.636	106.966	253.602
Residencial 2	12.977	1.269.321	498.784	1.768.105
Residencial 3	16.346	1.421.436	553.179	1.974.614
Residencial 4	8.256		1.126.413	1.126.413
Residencial 5	2.607		388.260	388.260
Residencial 6	373		87.848	87.848
Industrial	167		375.706	375.706
Comercial	3.689		683.506	683.506
Oficial	128		86.126	86.126
Especial	47		86.482	86.482
TOTALES	45.935	2.837.392	3.993.271	6.830.664

Tarifas proyectadas:

ESTRATO	Cargo Fijo \$ / Bimestre	VERTIMIENTO	
		BASICO \$ / M3	COM Y SUNT \$ / M3
Residencial 1	2.623,7	721,5	2.405,1
Residencial 2	5.247,4	1.443,1	2.405,1
Residencial 3	7.433,8	2.044,4	2.405,1
Residencial 4	8.745,7	2.405,1	2.405,1
Residencial 5	13.118,5	3.607,7	3.607,7
Residencial 6	13.993,1	3.848,2	3.848,2
Industrial	11.369,4	3.126,7	3.126,7
Comercial	13.118,5	3.607,7	3.607,7
Oficial	8.745,7	2.405,1	2.405,1
Especial	8.745,7	2.405,1	2.405,1

Para establecer el monto a facturar al municipio se calcularon los ingresos con costos de referencia y los ingresos con tarifas facturadas a los usuarios. Si la diferencia entre estos dos cálculos es negativa, se genera subsidio (-) y si es positiva (+) se genera aporte solidario o contribución.

Uso	INGRESOS POR C. FIJO		
Estrato	CON TARIFAS	CON C. DE REF.	DIFERENCIA
Residencial 1	21.176.543	70.588.476	-49.411.934
Residencial 2	408.567.331	680.945.551	-272.378.220
Residencial 3	729.066.341	857.725.107	-128.658.766
Residencial 4	433.243.011	433.243.011	0
Residencial 5	205.226.401	136.817.601	68.408.800
Residencial 6	31.275.528	19.547.205	11.728.323
Industrial	11.392.097	8.763.151	2.628.945
Comercial	290.370.604	193.580.403	96.790.201
Oficial	6.733.045	6.733.045	0
Especial	2.466.276	2.466.276	0
TOTALES	2.139.517.175	2.410.409.825	-270.892.650

Uso	INGRESOS POR VERTIMIENTO		
Estrato	CON TARIFAS	CON C. DE REF.	DIFERENCIA
Residencial 1	363.069.983	609.945.104	-246.875.121
Residencial 2	3.031.365.460	4.252.516.296	-1.221.150.836
Residencial 3	4.236.388.014	4.749.197.967	-512.809.953
Residencial 4	2.709.166.465	2.709.166.465	0
Residencial 5	1.400.721.352	933.814.235	466.907.117
Residencial 6	338.058.601	211.286.625	126.771.975
Industrial	1.174.706.619	903.620.476	271.086.143
Comercial	2.465.879.325	1.643.919.550	821.959.775
Oficial	207.144.963	207.144.963	0
Especial	208.000.654	208.000.654	0
TOTALES	16.134.501.436	16.428.612.336	-294.110.900

Resumen de subsidios y aportes solidarios del servicio de Alcantarillado:
DIFERENCIA: (-) Subsidios; (+) Aportes solidarios o contribuciones

ALCANTARILLADO	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS O CONTRIBUCIONES	DIFERENCIA
CARGO FIJO	-\$450.448.920	\$179.556.270	-\$270.892.650
VERTIMIENTO	-\$1.980.835.910	\$1.686.725.011	-\$294.110.900
TOTALES	-\$2.431.284.830	\$1.866.281.281	-\$565.003.550

Resumen de subsidios (-) y aportes (+) por uso y estrato:

Uso Estrato	TOTALES
Residencial 1	-\$ 296.287.055
Residencial 2	-\$ 1.493.529.057
Residencial 3	-\$ 641.468.719
Residencial 4	\$ 0
Residencial 5	\$ 535.315.918
Residencial 6	\$ 138.500.298
Industrial	\$ 273.715.088

Comercial	\$ 918.749.976
Oficial	\$ 0
Especial	\$ 0
Total Subsidios	-\$ 565.003.550

- Valor de subsidios a incluir en el Fondo de Solidaridad y R. de Ingresos – 2024 para el servicio de ALCANTARILLADO: \$ **565.003.550**

3.- SERVICIO DE ASEO

Que respecto al servicio de Aseo, el Decreto 2981 del 20 de Diciembre de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo” en su artículo 14 establece “Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas”. Sumado a lo anterior, la metodología tarifaria para definir el cobro de las mencionadas actividades se encuentra definida mediante Resolución CRA 720 de 2015 “Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”; EMSERCHIA ESP en cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente proyectó los subsidios y contribuciones para el servicio de aseo con las actividades de comercialización, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final, sin embargo, a partir del periodo marzo-abril se inició la facturación del componente de aprovechamiento de residuos sólidos, servicio prestado por asociaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización de acuerdo con el Decreto 596 de 2016, la liquidación para facturar tiene como base la cantidad de toneladas reportadas por estas empresas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se podrían presentar variaciones en el balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, cuyo resultado llegaría a ser de déficit o superávit, donde EMSERCHIA ESP dependerá de factores externos, como son las toneladas por aprovechamiento reportadas en el SUI por los prestadores que se encuentran inscritos en la SSPD y los que se inscriban.

ESTRATO y USO	PROMEDIO 2024		
	URBANO	RURAL	TOTAL
Estrato 1	665	918	1.583
Estrato 2	9.068	4.167	13.235
Estrato 3	10.577	4.771	15.349
Estrato 4	5.991	2.402	8.393
Estrato 5	1.469	1.323	2.792
Estrato 6	0	2.480	2.480
Pequeño Productor Industrial-1	50	61	111
Pequeño Productor -2	17	6	23
Pequeño Productor Comercial-1	1.801	983	2.783
Pequeño Productor Comercial-2	225	106	331
Pequeño Productor Oficial-1	61	50	111
Pequeño Productor Oficial-2	7	5	12
Gran Productor Industrial	24	25	49
Toneladas	560	683	1.243
Gran Productor Comercial	226	144	370
Toneladas	2.325	3.441	5.766
Gran Productor Oficial	32	32	64
Toneladas	814	796	1.610
Inmuebles Desocupados	1.400	890	2.290
T. Suscriptores	31.613	18.362	49.975
T. Toneladas aforadas	3.699	4.920	1.583

- Valor de subsidios a incluir en el Fondo de Solidaridad y R. de Ingresos – 2024 para el servicio de ASEO: \$ **15.000.000**.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. EMSERCHIA ESP no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. EMSERCHIA ESP puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente CONVENIO y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente CONVENIO interadministrativo EMSERCHIA ESP deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente CONVENIO corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.648.265.850,00)**, por concepto de déficit de subsidios de los servicios de alcantarillado y aseo, y superávit de acueducto. A. Aporte del municipio: **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$580.003.550)** por concepto de déficit de subsidios de los servicios de alcantarillado y aseo. B. Aporte del EMSERCHIA: **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.068.262.300)** por concepto de superávit de acueducto. Las partes entienden y aceptan que el valor del CONVENIO aquí indicado representa para EMSERCHIA ESP la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA QUINTA. ENTREGA DEL APOORTE.** A) EL MUNICIPIO: La entrega del aporte por parte del MUNICIPIO se hará conforme al número de facturas presentadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, cuando se presente déficit de subsidios. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del CONVENIO, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del CONVENIO, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. B) EMSERCHIA: La entrega de aportes por parte la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P se hará conforme al número de facturas presentadas por del MUNICIPIO, cuando se presente superávit de subsidios. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda y Presentar factura por el monto balance superavitario, acompañada de información discriminada por el periodo de facturación, debidamente firmada, así mismo se debe incluir los resultados de recaudo por aporte solidario. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EMSERCHIA ESP y con la actividad objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DE EMSERCHIA ESP.** El representante legal de EMSERCHIA ESP hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. 4. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente CONVENIO deberá ejecutarse en **SIETE (7) MESES** sin exceder el 31 de diciembre, previo el cumplimiento de los requisitos y el inicio de ejecución y la vigencia del CONVENIO contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EMSERCHIA ESP y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este CONVENIO, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA.** EMSERCHIA ESP se obliga a ejecutar el objeto del CONVENIO y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Aplicar a cada suscriptor y/o usuario el respectivo factor de subsidio o contribución en la factura liquidada, por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, permitidos para los estratos 1, 2 y 3 de conformidad a la Ley 142 de 1994 y los Acuerdos Municipales de Chía. 2. Realizar el cálculo bimestral del balance de subsidios y contribuciones, determinando la suma a transferir o cobrar al municipio como resultado del balance

de subsidios y contribuciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015 en su capítulo 2 por cada uno de los servicios facturados. 3. Presentar al municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos, el periodo de facturación, el balance de subsidios y contribuciones con sus soportes correspondientes a la liquidación de cada periodo de facturación indicando en cada registro el número de cuenta, el uso o estrato, el consumo y la tarifa aplicada, para validar el valor obtenido en dicho balance, debidamente suscrita. 4. Girar los recursos recaudados antes de treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del municipio, cuando se presente balance superativo. 5. Presentar la factura de cobro ante MUNICIPIO por los montos que corresponda, cuando se presente balance deficitario. 6. Utilizar los recursos provenientes de aportes solidarios que constituyen superávit del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos únicamente en el pago de subsidios que se generen de acuerdo con el convenio, o de acuerdo con los mecanismos y criterios establecidos por la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico. 7. Llevar un registro contable de los movimientos financieros correspondientes a los subsidios y/o contribuciones aplicables a las tarifas de sus usuarios o suscriptores. **CLAUSULA DECIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA.** EMSERCHIA ESP se obliga a ejecutar el objeto del CONVENIO y a desarrollar las actividades generales en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del CONVENIO. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del CONVENIO. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el CONVENIO, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del CONVENIO. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del CONVENIO. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del CONVENIO y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del CONVENIO. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del CONVENIO, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del CONVENIO a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del CONVENIO. 13. Las demás que por ley o CONVENIO le correspondan. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el Registro Presupuestal del CONVENIO. 2. Iniciar la ejecución del CONVENIO en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del CONVENIO, en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del CONVENIO. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 8. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR designado, el acta de liquidación del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** EMSERCHIA ESP es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente CONVENIO. EMSERCHIA ESP será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente CONVENIO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del CONVENIO, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO, EMSERCHIA ESP debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. Teniendo en cuenta la naturaleza del CONVENIO y ante todo la forma de pago no se considera necesaria la exigencia de la garantía, como quiera que la forma de pago está atada al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales sobre informe del supervisor. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EMSERCHIA ESP es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y en consecuencia, EMSERCHIA ESP o su representante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES.** EMSERCHIA ESP no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si EMSERCHIA ESP es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EMSERCHIA ESP se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del CONVENIO, el Municipio de Chía podrá exigir a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente CONVENIO. Si LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la EMSERCHIA ESP y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía - Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP, NIT.899.999.714-1 Gerente CINNDY VANESSA GARAY GARZÓN Dirección: Calle 11 N.17-00 Teléfono: 3103821855 - 4926464 Correo Electrónico: facturaelectronica@emserchia.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del CONVENIO quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del CONVENIO: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del CONVENIO al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del CONVENIO. 3) Supervisar que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del CONVENIO, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del CONVENIO que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del CONVENIO remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al CONVENIO. 6) Verificar durante la ejecución del CONVENIO, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes mensuales a partir del inicio ejecución del CONVENIO y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del CONVENIO de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el CONVENIO. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del CONVENIO. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 11) Las demás aplicables al objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del CONVENIO y comunicárselo a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHÍA. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este CONVENIO los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por EMSERCHIA ESP. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Resolución 1393 del 16 de abril de 2024, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente CONVENIO se pagará con cargo: **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** números: 2024000783 y 2024000784 expedidos el treinta (30) de abril de 2024. El presente CONVENIO está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del CONVENIO, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía área rural y urbana o donde por la naturaleza del CONVENIO lo requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SEGUNDA. GASTOS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del CONVENIO (Si los hay), serán a cargo de EMSERCHIA ESP. **CLAUSULA TRIGESIMA. MODIFICACION BILATERAL AL CONVENIO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EMSERCHIA ESP, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al CONVENIO, con el fin de evitar su

paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente CONVENIO de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del CONVENIO. Será de responsabilidad de EMSERCHIA ESP y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. **CLAUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EMSERCHIA ESP no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Barón. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC